

SALTA, 31 de Agosto de 2.021.-

ORDEN REGULATORIA Nº 015-2021

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente, Nº 267- 53545/ 21, caratulado: " MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – MIMESSI MARIO –
SOLICITUD DE INCREMENTO DE CAMION CISTERNA.

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Área Jurídica un informe particular sobre la problemática del Reparto de Agua en Camiones Aguadores en la Localidad de Tartagal, habiéndose incrementado los Usuarios afectados por no disponer del servicio referido.

Que en el marco del Expediente 267-50094/20, ya se había ordenado a la Empresa para que garantice la provisión de agua potable por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales.

Que evidentemente las acciones no resultan similares durante todo el año calendario, pudiendo modificarse las mismas, con la puesta en servicio de nuevos Camiones Cisterna en Areas específicas y en función a la necesidad y/o cantidad de reclamos de los usuarios.

Que el aumento de las temperaturas, conlleva indefectiblemente un aumento en el consumo, por lo que deberá reexaminarse esta cuestión para incorporar nuevos camiones en la zona, si así resultara menester.



Que por otra parte, la deberá requerirse a la Prestadora, un Plan de Contingencia que permitan conocer las medias paleativas que se han puesto en práctica para atender la situación de autos.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente del estado del servicio en la Localidad de Tartagal y sus zonas de influencia, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

- A. GARANTIZAR** el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones, remitiendo las nuevas Planillas que correspondan a dichas entregas, indicando domicilios, litros entregados, reclamos ingresados y cualquier otro dato que estime relevante.
- B. PROCEDA** a la Contratación y/o Licitación de nuevos Camiones Aguadores para la zona, si así resultara menester y a los fines de cubrir el reparto en el domicilio de cada uno de los reclamantes.
- C. REMITA CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológico y de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto A.
- D.** Para el caso de que exista una situación excepcional en la prestación, **DEBERA INFORMARSE** de manera fehaciente y a todos los Usuarios afectados, de los pormenores de dicha incidencia, así como las acciones que la Empresa llevará adelante. Dicha información deberá notificarse personalmente a cada uno o por Medios Masivos de Comunicación.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su*



"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



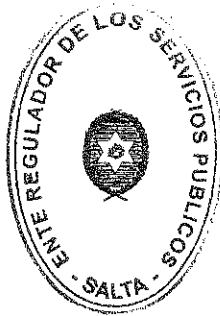
Mitre N° 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

continuidad, regularidad, calidad, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."

Asimismo el art. 8º, inc. "a" del mencionado Marco establece: "El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos."

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte N° 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado



[Handwritten signature]
DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

